



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 04 de febrero del 2022



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 065-2022-SGRH-MPA, de fecha 31 de enero del 2022, mediante el cual la Subgerente de Recursos Humanos, analiza la implementación de las unidades Orgánicas de SUB GERENCIA DEMUNA Y SEMAPED; SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES; SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE y considera que es viable técnicamente la implementación de dichas Subgerencias, sin embargo, considera necesario la implementación de contar cobertura presupuestal para la misma, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2022-MPA-"A"

Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, dicha norma Orgánica señala en su artículo 9° que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, asimismo en su artículo 26° señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 2 del artículo 9° señala que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que mediante la Ley N° 27658 –Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, se aprobaron los lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, es así que en atención a dicho cuerpo normativo el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el ejercicio de sus funciones aprobó el Manual de Organización de Funciones con la Ordenanza N° 01-2020-MPA-CM y en la cual se tiene a las **SUB GERENCIA DEMUNA Y SEMAPED, SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES, SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.**

Que, la actualización de la Estructura Orgánica y Funcional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca responde a la transferencia de funciones del Gobierno Central a favor de los gobiernos locales, la modernización del Estado y la realidad circundante dela entidad, sobre la base de los



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2022-MPA-"A"



sistemas administrativos existentes y dinamizando la organización y funciones de los Órganos de Asesoramiento, Control, Apoyo, de Línea, Desconcentrados y Descentralizados; optimizando en particular los Órganos de Línea. La Estructura Orgánica, por su naturaleza y funciones que cumple la Municipalidad Provincial de Ayabaca, llega hasta el TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL con la dotación de cargos de Confianza estrictamente necesarios para su funcionamiento racional.

Que, con Informe N° 96-2022-MPA-GAJ de fecha 04 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que es viable la implementación de la SUB GERENCIA DEMUNA Y SEMAPED, SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES; SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE las mismas que deberán adecuarse a los documentos de gestión aprobados por la Municipalidad Provincial de Ayabaca y contar previamente con la Certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad.



Que, con Informe N° 097-2022-MPA-G.P.P. de fecha 04 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que teniendo en consideración los Informes de la Subgerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la implementación de la SUB GERENCIA DEMUNA Y SEMAPED, SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES; SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, lo cual garantiza la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.219,600.00 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 soles) para la SUB GERENCIA DEMUNA Y SEMAPED; por el importe de S/.86,400.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) para la SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES; y el importe de S/.86,400.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) para la SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, dichos montos han sido propuestos por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de la **SUB GERENCIA DE DEMUNA Y SEMAPED**, por el importe de S/.219,600.00 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la implementación de la **SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES** por el importe de S/.86,400.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2022.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la implementación de la **SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** por el importe de S/.86,400.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE